



Universidad de Valladolid

Resolución de 17 de abril de 2015, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el uso de medios electrónicos con carácter obligatorio para solicitar ayudas propias del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

La progresiva implantación de la Administración Electrónica en la Universidad de Valladolid, a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la entrada en vigor del Reglamento por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Valladolid aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012 (BOCyL nº 121, de 26 de junio), modificado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014 (BOCyL nº 91, de 15 de mayo), recomienda la generalización de la utilización de los medios electrónicos con el objetivo, por un lado, de simplificar y optimizar la tramitación, y por otro, de contribuir al ahorro y sostenibilidad del medio ambiente.

Visto el artículo 34.2 del Reglamento por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Valladolid que establece que *mediante resolución del Rector, a propuesta del Secretario General, teniendo en cuenta los requisitos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se podrá establecer la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos cuando se trate de servicios y trámites administrativos que afecten al Personal de la Universidad de Valladolid, tanto Docente e Investigador como de Administración y Servicios, o bien a personas físicas o jurídicas que tengan relación contractual con la propia Universidad;*

Visto el artículo 37 del mencionado Reglamento sobre Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público que establece que *mediante resolución del Rector, que será publicada en la Sede Electrónica, se habilitará la posibilidad de que los ciudadanos puedan realizar trámites y actuaciones ante la Universidad de Valladolid, utilizando medios electrónicos a*



Universidad de Valladolid

través de funcionarios públicos debidamente habilitados a tal efecto, que, en todo caso, utilizarán el sistema de firma electrónica que allí se establezca.

Vista la propuesta de la Secretaria General, que asume la petición formulada por el Vicerrector de Investigación y Política Científica sobre la conveniencia de establecer la obligatoriedad de los medios electrónicos en la presentación de las solicitudes y documentación requerida en las ayudas convocadas por ese Vicerrectorado, y dado que, según acredita el titular del mismo, los colectivos a los que van dirigidos las ayudas tienen garantizado, con carácter general, por su capacidad técnica y vinculación jurídica con la Universidad, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Y, de acuerdo con las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Valladolid,

RESUELVO,

Primero.- Establecer, con carácter obligatorio, la presentación en forma electrónica de la solicitud y la documentación aneja requerida en cada caso, en los procedimientos para la concesión de las ayudas convocadas por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica y, en concreto, para las Ayudas de Bolsas de Viaje, Ayudas del Plan de Movilidad, Ayudas para Estancias Breves y Ayudas por la Asistencia a Cursos, Congresos y Jornadas relevantes para el desarrollo de Tesis Doctorales.

Segundo.- Si el solicitante, excepcionalmente y por causas de orden técnico, no pudiera atender a las obligaciones que derivan de esta resolución, podrá realizar los trámites necesarios en forma electrónica a través de los funcionarios del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, habilitados a tal efecto mediante su firma electrónica, que serán los siguientes: D. Ángel José Llorente Andrés, D. Francisco Fraile Moral, D.^a Ana María, Granado de la Fuente, D.^a María Delfina Muñoz Verdugo, D.^a María Ángeles Mínguez de la Fuente, D. Pedro Vielba Sanabria, D.^a M^a Ángeles García de las Heras. Para la eficacia de esta medida, los



Universidad de Valladolid

solicitantes tendrán que identificarse ante el personal funcionario mencionado y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 2.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes computado en la misma forma antes indicada. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 17 de abril de 2015

EL RECTOR,


Fdo: Daniel Miguel San José